



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 172 -2017-SUNARP/SG

Lima, 20 JUL. 2017

Vistos, el Oficio N° 379-2017-SUNARP/ODJI/PP, del Órgano de Defensa Jurídica de la Procuraduría Pública de la Sunarp y el Informe N° 672-2017-SUNARP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución del Secretario General N° 005-2017-SUNARP/SG, de fecha 04 de enero de 2017, se dispuso rotar, con eficacia anticipada, a los trabajadores Soledad de la Cruz Almonacid y César Juan Espinoza Sánchez, entre otros, hasta el 30 de junio del 2017;

Que, mediante Oficio N° 379-2017-SUNARP/ODJI/PP, el Procurador Público Adjunto del Órgano de Defensa Jurídica de la Sunarp solicita la prórroga de la rotación de los trabajadores antes citados justificando su requerimiento en la necesidad de continuar con el apoyo técnico y profesional que brindan dichos servidores a la fecha;

Que, al respecto, el artículo 100° del Reglamento de Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y modificatorias, establece que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa;

Que, asimismo, el artículo 104° del mismo texto normativo, dispone que la rotación es de carácter temporal y no podrá tener una duración mayor al ejercicio presupuestal, pudiendo ser renovado de acuerdo a las necesidades de la entidad y con conocimiento del trabajador por un período igual;

Que, mediante Informe N° 672-2017-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que lo solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo por lo que resulta procedente la prórroga de la rotación de los trabajadores Soledad de la Cruz Almonacid y César Juan Espinoza Sánchez, siendo necesario que la resolución que la autoriza, sea emitida

con eficacia anticipada, a fin de hacer prevalecer la validez del acto, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General¹;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN; el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013- JUS, y;

Contándose con el visto de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prórroga de Rotación

Disponer, con eficacia anticipada al 1° de julio de 2017, la prórroga de la rotación dispuesta mediante Resolución del Secretario General N° 005-2017-SUNARP/SG, hasta el 31 de diciembre de 2017, de los siguientes trabajadores:

| Trabajador | Cargo | Área de Destino |
|------------------------------|---------|----------------------------|
| Soledad de la Cruz Almonacid | Abogada | Órgano de Defensa Jurídica |
| César Juan Espinoza Sánchez | Técnico | Órgano de Defensa Jurídica |

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.



[Handwritten Signature]
.....
NAPOLÉON FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp

¹ La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.